



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN XX DE YYYY DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, (BORM de 12 de agosto de 2022), de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.*

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

1. Ficha resumen
2. Justificación de la MAIN abreviada.
3. Oportunidad y motivación técnica.
4. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
5. Informe de impacto presupuestario y cargas administrativas.
6. Informe de impacto por razón de género.
7. Otros impactos significativos



1-FICHA RESUMEN.

- **Órgano impulsor:** Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Servicio de Ordenación Académica.
- **Consejería competente:** Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- **Tipo de norma:** Orden.
- **Título de la norma:** Orden de XX de YYYY de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- **Tipo de memoria:** MAIN abreviada.
- **Fecha:** XX de abril de 2024 MAIN inicial.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

- Situación que regula y finalidad del proyecto.
- Informes necesarios.

CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

- Competencia de la CARM y base jurídica.
- Rango del proyecto normativo.
- Descripción del contenido. Estructura.
- Tramitación de la propuesta normativa.
- Principios de buena regulación.
- Novedades introducidas.
- Previsión de entrada en vigor y *vacatio legis*.
- Periodo de vigencia de la norma proyectada.
- Normas cuya vigencia resulta afectada/Guía de procedimientos.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

- Impacto presupuestario y análisis de cargas administrativas.
- Impacto por razón de género.
- Otros impactos.



2. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA.

La presente orden tiene por objeto proceder a la modificación de la *Orden de 10 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*

Esta MAIN se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico ni por razón de género ni cualquier otro.

En este sentido, y en aplicación de la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022,* se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

3. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

- **Situación que regula y finalidad del proyecto**

La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación,* estableció una nueva estructura curricular que afectó a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato.

El *Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* mediante el que se concreta, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato reguladas por el *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril,* señala en su parte expositiva como objetivo, la mejora de la calidad de la enseñanza y el incremento del éxito escolar, fomentando la cultura del esfuerzo y de la exigencia educativa.

Asimismo, se sometió a actualización la normativa en materia de protección de datos personales para adaptarla, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/676, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Procede, por tanto, la modificación de las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que se adecue a la normativa establecida por el *Decreto 251/2022, de 22 de diciembre,* así como a la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, y con la finalidad de continuar otorgando el reconocimiento a la trayectoria académica y al esfuerzo del alumnado que ha completado sus estudios de Bachillerato.

Este proyecto de orden ha de llevarse a cabo en este momento a fin de que sea posible la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato al alumnado que cursa 2º de Bachillerato en el presente curso escolar 2023-2024 y de forma que permita la realización de las gestiones oportunas de selección del alumnado en los centros educativos antes de que termine este curso académico 2023-2024.

- **Informes necesarios para la aprobación de la norma.**

Esta orden se someterá a informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, no siendo necesaria consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia al tratarse exclusivamente de una modificación de las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato para su actualización conforme a la normativa vigente en materia educativa, y no estar contemplado en ninguno de los asuntos recogidos en el artículo 14 de la *Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia*.

4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN.

- **Competencia de la CARM sobre la materia. Base jurídica.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por *Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio*, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por *Real Decreto 938/1999, de 4 de junio*, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por *Decreto 52/1999, de 2 de julio*, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación las funciones y servicios transferidos.

El *Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre*, establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por otra parte, el *Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo*, establece



en su artículo 6 que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del Departamento en materia de ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, entre otras.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.apartado d) de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, corresponde a los Consejeros la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, en su artículo 38, establece que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, podrán ejercer la potestad reglamentaria en las materias de ámbito interno de su departamento. Así pues, es el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo el órgano competente para aprobar la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- **Rango del proyecto normativo**

La forma que adopta la disposición es la de Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

- **Descripción del contenido**

La presente orden se estructura en una parte expositiva, un artículo único en el que se realizan tres modificaciones y una disposición final única:

➤ Artículo único.- Modificación de la *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*.

- Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1.
- Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
- Tres. Se modifican los apartados 1 y 6.d) del artículo 5.
- Cuatro. Se modifica el artículo 15.

➤ Disposición final única.- Entrada en vigor.

- **Tramitación de la propuesta normativa**

En virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en



el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que se hace posible a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de orden, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta se realizó del 3 al 12 de abril de 2024, recibiendo informe de los resultados de la consulta pública previa por Comunicación Interior nº 85665/2024 de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 19 de abril de 2024. En dicho informe de resultados consta que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre la normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la citada *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, y al artículo 53.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, la norma propuesta se somete al trámite de audiencia con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo. A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se solicitarán los informes, consultas y aprobaciones previas de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la citada *Ley 6/2004*.

- **Principios de buena regulación**

En relación con la justificación de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en la publicación de este proyecto normativo, se argumenta lo siguiente:

- **Principio de necesidad y eficacia:** La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de adaptar la *Orden de 10 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* a la actual normativa que establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, para así poder seguir avanzando en el logro de una educación de calidad que reconozca la trayectoria académica y el esfuerzo del alumnado.

- **Principio de proporcionalidad:** La normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios.

- **Principio de seguridad jurídica:** La norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico actual, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones de los



agentes integrados en el proceso de tramitación necesario para adjudicar estos premios.

- **Principio de transparencia:** Esta normativa identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

- **Principio de accesibilidad:** En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha partido de una orden, que es el objeto de esta MAIN, que se publicará en el BORM.

- **Principio de simplicidad:** La iniciativa normativa pretende conseguir un marco normativo sencillo y claro, que facilite su aplicación en los centros docentes y por los agentes implicados.

- **Principio de eficiencia:** Esta iniciativa permite una gestión eficiente de los recursos públicos al no prever cargas administrativas a los destinatarios.

Trámite de audiencia: Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, y el artículo 53.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, y considerando lo dispuesto en el artículo 16.1 letras b) y c) de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y la instrucción dada mediante *Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia*, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM el borrador de esta orden y su correspondiente MAIN, para la formulación de alegaciones.

Al amparo del artículo 53.3.a) de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, la tramitación se está realizando por el procedimiento de urgencia, a fin de agilizar su aprobación. La futura orden ha de estar aprobada en el tercer trimestre del curso escolar 2023-2024, de forma que permita la realización de las gestiones oportunas de selección del alumnado en los centros educativos de la Región de Murcia, en el procedimiento que establecerá la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato dirigida al alumnado que cursa 2º de Bachillerato durante el presente curso escolar 2023-2024.

Esta orden se someterá a informe del Servicio Jurídico, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, no siendo necesaria consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia al tratarse exclusivamente de una modificación de las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato para su actualización conforme a la normativa vigente en materia educativa, y no estar contemplado en ninguno de los asuntos recogidos en el artículo 14 de la *Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia*.

- **Novedades que introduce la norma, análisis de las mismas.**

Con este proyecto de orden se pretende adecuar la orden de bases que regula los Premios Extraordinarios de Bachillerato en nuestra región al *Decreto 251/2022, de 22 de*



diciembre, que constituye la normativa que establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales.

La vía de esta regulación se entiende necesaria para poder proceder a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023-2024 y sucesivos.

- **Previsión de la entrada en vigor, justificación de la *vacatio legis* y análisis del régimen transitorio.**

Está previsto que esta modificación de la *Orden de 10 de julio de 2017* entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el BORM, optando por la eliminación de *vacatio legis*, a fin de estar vigente y ser de aplicación al alumnado que finaliza sus estudios de 2º de Bachillerato en el presente curso escolar 2023-2024, requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita realizar las gestiones oportunas de selección del alumnado en los centros educativos antes de la finalización del curso académico 2023-2024.

- **Periodo de vigencia de la norma.**

La norma será de aplicación desde su entrada en vigor, estando prevista su aplicación durante el tercer trimestre del presente curso escolar 2023-2024.

- **Listado de normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar / Necesidad de alta en el servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública regional.**

La publicación de esta norma solo afecta a la *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, pues supone una modificación de esta.

No se requiere necesidad de alta o actualización en la guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto normativo tiene como objeto aprobar la modificación de *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*.

Este proyecto no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que puedan afectar al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.



Por otro lado, la implementación del proyecto no implica la existencia de contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes. No se prevé dotación de equipamiento, por lo que no se derivan gastos en material ni de funcionamiento de los centros educativos. Ninguna de las disposiciones que se regulan en el mismo genera derechos económicos para el alumnado.

Igualmente, no genera nuevas cargas administrativas al no añadir tareas de dicha naturaleza que deban llevar a cabo los ciudadanos en cuanto a presentación de documentación adicional en las solicitudes, comunicación de datos específicos a la administración educativa, conservación de documentos ni cualquier otra formalización de hechos en documentos. Tampoco se suprimen ni reducen las cargas administrativas que ya existían, por lo que se puede afirmar que el impacto en cuanto a las cargas administrativas es neutro.

Por lo tanto, se concluye que en la tramitación y publicación de esta norma no existe impacto presupuestario, ni económico, ni afecta a las cargas administrativas.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La *Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de Género en la Región de Murcia* establece que: “los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género de las medidas que se contemplen en las mismas, en los términos establecidos en la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*”.

La norma que se tramita, ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, no existiendo, en el desarrollo y aplicación de la misma un impacto por razón de género.

No existen diferencias de género en relación al acceso a estos premios, ya que van dirigidos al alumnado en general, vinculados al cumplimiento de determinados requisitos de excelencia académica del alumnado al término de los estudios en cualquier modalidad de Bachillerato.

No existen valores vinculados a uno u otro sexo ni se encuentra el alumnado sujeto a limitaciones por ser hombres o mujeres, para poder participar en las convocatorias de estos premios.

En la aplicación de esta modificación de la *Orden de 10 de julio de 2017* no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Ningún precepto de la futura orden contempla discriminación alguna en cuanto a la participación, derechos, acceso ni de cualquier otra naturaleza, incidiendo positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, como tampoco existen en el uso de los recursos, medios y actividades que se han de llevar a cabo en el proceso educativo



previo, correspondiente al estudio de la etapa educativa de Bachillerato, conforme a la normativa que regula dichos estudios.

Así el artículo 7 del *Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato* contribuirá a desarrollar en el alumnado, entre otras, las capacidades que le permitan ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa; consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En conclusión, el impacto por razón de género de este proyecto normativo es neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal, dando cumplimiento a las propuestas de ámbito educativo.

En la redacción de la normativa, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad.

Igualmente la *Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, dispone en su artículo 42.2 que: “todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, elaborado por quien reglamentariamente se determine.”

El desarrollo y aplicación de esta disposición que se tramita no afecta en modo alguno a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la *Ley 8/2016, de 27 de mayo*, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal y dando cumplimiento a las propuestas del mismo.

7. IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

La *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio)*, que modifica *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero)*, establece en su artículo 22 el siguiente contenido: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de



ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

Si bien el análisis de impacto normativo en la infancia y en la adolescencia no es preceptivo en una MAIN abreviada, se aborda en este proyecto de orden dado el carácter positivo del mismo, considerando que la publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia ya que ha sido elaborada desde el enfoque establecido en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en la redacción dada por la *Ley 3/2020, de 29 de diciembre*, en el marco de los principios inspiradores del esfuerzo individual y la motivación del alumnado, tal y como se establece en el artículo 1 g), y en el marco de los fines establecidos en su artículo 2: “los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza”.

El presente proyecto de orden pretende contribuir al reconocimiento de la trayectoria académica y el esfuerzo del alumnado de la Región de Murcia que ha completado sus estudios de Bachillerato, fomentando de esta manera el interés por estos valores y por el logro de la excelencia académica, aspecto que a medio plazo tendrá una repercusión positiva en nuestra sociedad debido a la excelencia en la cualificación de los profesionales formados.

En la tramitación y publicación de esta norma el impacto en la infancia y en la adolescencia es por ello significativo y positivo.

8. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio)*, que modifica la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre)*, es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

La publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo en el entorno familiar en el que se encuentra integrado el alumnado, ya que la participación en iniciativas como esta por parte del alumnado, así como la eventual concesión de los premios que se prevén en esta orden, son aspectos que motivan hacia la excelencia educativa, lo cual contribuye a una enseñanza de calidad y apoya el desarrollo de los estudios del alumnado, aspecto que repercute de forma positiva en las familias, generando la creación de un entorno familiar y social receptivo a la participación en esta actividad.

Todo ello incidirá en una mejora de la calidad de la enseñanza y del sistema educativo, objetivos en los que está implicada toda la comunidad educativa, también las familias del alumnado, como agentes activos en el proceso de educación.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

VºBº LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN

M. CARMEN BALSAS RAMÓN

(P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM de 4 de enero)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA

LA JEFA DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ÚBEDA

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

19/04/2024 14:04:26

19/04/2024 13:59:34 ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

GONZÁLEZ ÚBEDA, MARÍA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)